



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 06 de febrero de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se solicita reconocimiento de personería. Provea,

PILAR GONZALEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. Planeta Rica, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	SERLEFIN S.A.S.
EJECUTADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA JULIA ELVIRA MARINO FLOREZ
RADICADO	2021 - 00389

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, en memorial fechado 24 de junio de 2022, el representante legal de la sociedad demandante, otorga poder a la Dra. Leidy Carolina Gómez Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.778.905 y portadora de la tarjeta profesional N° 357789 del Consejo Superior de la Judicatura, para asumir el conocimiento del presente proceso y llevarlo hasta su terminación.

Al respecto, el artículo 75 del Código General del Proceso establece:

“ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte”.

Conforme a lo anterior, se reconocerá personería para actuar en el presente proceso por estar facultada y no tener sanciones vigentes ni impedimentos para desempeñar como tal.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la Dra. Leidy Carolina Gómez Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.778.905 y portadora de la tarjeta profesional N° 357789 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de SERLEFIN S.A.S., en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURORA CASTILLO PÉREZ

Juez